Radicado ANI No.: **20244010225943**

Fecha: **27-12-2024**

Documento firmado digitalmente

GTEC

MEMORANDO

Bogotá, D.C.

PARA: **BRENDA VIVIANA JIMENEZ DIAZ**
Coordinadora GIT de Contratación (E)

DE: **GUSTAVO ADOLFO SALAZAR HERRÁN**
Vicepresidente de Gestión Corporativa

FANNY MARGARITA FLOREZ REYES
Experto G3-06 de Servicios Generales (E)

ASUNTO: **Solicitud de Adición y Prórroga del Contrato N° VGCOR-389-2024, suscrito con VISATEL COLOMBIA S.A.S.**

Fecha:	27	12	2024

I. ÁREA SOLICITANTE

DEPENDENCIA	:	Coordinación GIT Administrativo y Financiero
VICEPRESIDENCIA	:	Vicepresidencia de Gestión Corporativa

II. CONTRATACIÓN REQUERIDA:

OBJETO DEL CONTRATO *El objeto debe ser idéntico al establecido en el contrato inicial*	**PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA):** *En caso de Adición señalar el Número y Descripción de la contratación inscrita en el PAA vigente a la fecha de la solicitud*
Prestar el servicio de monitoreo por sistema de posicionamiento global - GPS para los vehículos de propiedad y/o a cargo de la Agencia Nacional de Infraestructura.	**N/A**

VALOR DE LA ADICIÓN *(si aplica):*	**UN MILLÓN SETECIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 1.708.245).**	**EXISTENCIA DE MODIFICACIONES ANTERIORES:**	**N/A**

RUBRO PRESUPUESTAL AFECTADO *(En caso de Adición)*	**N/A**
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL *(En caso de Adición)*	**N/A**
APROBACIÓN DEL COMITÉ DE CONTRATACIÓN *(Para contratos de Concesión y sus interventorías)*	**N/A**

III. JUSTIFICACION

Teniendo en cuenta la responsabilidad de la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI) a través de la Vicepresidencia de Gestión Corporativa, debe de garantizar la seguridad en la prestación de los servicios de transporte asignados al presidente y vicepresidente, tiene el compromiso de asegurar el monitoreo constante y preciso de sus vehículos, lo que se facilita mediante el uso de sistemas de posicionamiento global (GPS). Este servicio no solo responde a una necesidad de seguridad, sino que también constituye un elemento fundamental para optimizar el control del kilometraje y el uso del combustible, lo cual redunda en la eficiencia operativa y el cumplimiento de las políticas de transparencia y control del gasto público.

Para los fines anteriores, la Agencia Nacional de Infraestructura suscribió con la firma VISATEL DE COLOMBIA SAS, identificada con NIT No. 900465924, el contrato No. VGCOR-389-2024, cuyo objeto es: ‘’*Prestar el servicio de monitoreo por sistema de posicionamiento global - GPS para los vehículos de propiedad y/o a cargo de la Agencia Nacional de Infraestructura*", por un valor de **TRES MILLONES CUATROCIENTOS DIECISÉIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE ($3.416.490),** IVA incluido, y un plazo de ejecución de nueve (9) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución sin sobrepasar el 27 de diciembre del

2024.

El acta de inicio del contrato se suscribió el once (11) de abril del 2024, por lo tanto, el plazo de ejecución pactado (9 meses) sobrepasa la vigencia fiscal 2024.

Es importante resaltar que el contrato ya se ejecutó en su totalidad, cumpliendo satisfactoriamente con los términos y condiciones pactados según el balance financiero el cual se anexa a la presente solicitud. Sin embargo, en la etapa de planeación inicial, no se contrató todo el año y durante los primeros meses de la vigencia 2025, debido a la insuficiencia de recursos disponibles en ese momento, lo que obligó a la ANI a priorizar una ejecución parcial del servicio. En este contexto, para asegurar la continuidad operativa y el cumplimiento de los objetivos institucionales, se adelantó una solicitud formal de vigencias futuras que permitiera garantizar la continuidad del servicio durante los primeros meses de la vigencia 2025, cuyo proceso culminó con la aprobación correspondiente. Esta aprobación permite garantizar la prestación del servicio más allá del periodo inicialmente previsto, fortaleciendo así las capacidades operativas de la Agencia.

Dado que la forma de prestación del servicio y modalidad de pago pactada por servicios efectivamente prestados permite modificar el plazo, siendo posible llevar a cabo una mayor cantidad de servicios en un menor o mayor tiempo de ejecución, toda vez que la forma de pago lleva implícito el reconocimiento económico por cantidad de dispositivos GPS instalados o servicios efectivamente prestados al precio unitario ofrecido por el contratista, de las cuales se tiene instalados 11 GPS para los 11 vehículos que tiene la agencia en uso. Es decir, la ejecución del servicio está en función de la demanda de dispositivos GPS.

La modalidad de pago pactada permite que los desembolsos se realicen en función de los servicios efectivamente prestados, según el valor unitario por dispositivo GPS instalado. Esto otorga flexibilidad para ajustar el tiempo de ejecución según la demanda real de los servicios, garantizando un uso eficiente de los recursos públicos.

Ahora bien en virtud de lo expuesto, y considerando que la ANI debe continuar con las operaciones de monitoreo vehicular al inicio de la vigencia 2025, resulta indispensable prorrogar y adicionar el contrato para cubrir el periodo comprendido entre el 27 de diciembre de 2024 y el 15 de abril de 2025. Durante este periodo se deben ejecutar actividades esenciales como visitas a concesiones y contratos actuales de la ANI, tales como la Nueva Malla Vial del Valle del Cauca (Accesos Cali-Palmira), la Troncal del Magdalena 1 y 2, y corredores férreos como Chiriguaná-Santa Marta y La Dorada-Chiriguaná, entre otros. Estas concesiones y contratos, de gran relevancia para la conectividad y el desarrollo regional, demandan un control riguroso y continuo del desplazamiento vehicular, asegurando el cumplimiento de los objetivos misionales de la Agencia. Estas visitas se adelantan desde el principio del año, por lo que resulta fundamental contar con estos servicios hasta que se pueda generar una nueva contratación que garantice la continuidad del monitoreo. Este periodo incluye actividades esenciales como visitas a concesiones y contratos actuales de la ANI, que demandan un control riguroso y continuo del desplazamiento vehicular, asegurando el cumplimiento de los objetivos misionales de la Agencia.

En respuesta a esta necesidad, la Vicepresidencia de Gestión Corporativa gestionó y obtuvo la aprobación de vigencias futuras mediante el registro No. 2-2024-059408 de fecha 7 de noviembre de 2024, emitido por la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público por valor de **UN MILLÓN SETECIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE ($1.708.245)** con el fin de cubrir cuatro meses (4) y quince días de estos servicios para el periodo comprendido entre el PRIMERO (1) DE ENERO Y AL 15 DE ABRIL DE 2025.

Por lo expuesto, la administración ha considerado:

i. Prorrogar el plazo del contrato en CUATRO (4) MESES Y DIECIOCHO (18) DÍAS, es decir 3 días de la vigencia 2024 y cuatro (4) meses y quince (15) días de la vigencia 2025

ii. Adicionar el valor del contrato en la suma de UN MILLÓN SETECIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE ($1.708.245).

Es importante indicar que el valor total del contrato, una vez realizada la adición aquí solicitada, sería por la suma de **CINCO MILLONES CIENTO VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 5.124.735) INCLUIDO IVA** y que valor establecido para esta adición, no supera el 50% del valor inicial de contrato:

Por consiguiente, en atención al estudio previo y al clausulado del contrato, se solicita modificar el contrato No. **VGCOR-390-2024**, de la siguiente manera:

Modificar el plazo de ejecución en el sentido de prorrogarlo hasta el 15 de abril de 2025 así:

"El plazo de ejecución del contrato será hasta el 15 de abril de 2025 los cuales se contarán a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución."

Documento firmado digitalmente

GTEC

Modificar el valor total del contrato como consecuencia de la prórroga en el plazo de ejecución, en el sentido de adicionarlo en la suma de **UN MILLÓN SETECIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE ($1.708.245)**, así:

*"El valor total del contrato es de **CINCO MILLONES CIENTO VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 5.124.735) INCLUIDO IVA y** cualquier otro impuesto, tasa o contribución que se llegare a causar, al igual que los costos directos e indirectos en los cuales incurra el contratista para la ejecución del contrato, de acuerdo a los términos y condiciones de la Invitación Publica VJ-VGCOR-MC-002-2024."*

La forma de pago de la adición será la establecida en el numeral 4.3. "FORMA DE PAGO" de los estudios previos y en el numeral 4 "FORMA DE PAGO" del "CARTA DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. VGCOR-389-2024 PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA VJ-VGCOR-MC-002-2024-SECOP II" del contrato No. VGCOR-389-2024.

El contratista se compromete a mantener vigentes y a prorrogar los amparos de las garantías del contrato No. VGCOR-389-2024, de conformidad la numeral 9 "GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO" del citado contrato; para lo cual debe allegar, al supervisor del contrato de la AGENCIA, el/los certificados/s de modificación de las garantías citadas.

Los demás términos y condiciones del contrato No. VGCOR-389-2024 permanecen iguales.

IV. DOCUMENTACIÓN ADJUNTA. Listar la documentación detallada que adjunta:

- Solicitud de adición a VISATEL COLOMBIA S.A.S.
- Balance financiero y factura No. 2-2024-059408 de fecha 7 de noviembre de 2024.
- Aprobación de Vigencias Futuras
- Aceptación de la adición por VISATEL COLOMBIA S.A.S.
- Certificado de existencia y representación legal del contratista,
- Certificación de cumplimiento de obligaciones pagos de seguridad social y parafiscales,
- Certificado de antecedentes disciplinarios – Procuraduría General de la Nación (tanto de la persona jurídica como del representante legal),
- Certificado de responsabilidad fiscal – Contraloría General de la República (tanto de la persona jurídica como del representante legal),
- Antecedentes judiciales (representante legal),
- Medidas correctivas (RNMC) de la Policía Nacional del Representante Legal,
- Registro de deudores alimentarios morosos – REDAM - del Representante legal,

Firmado Digitalmente
GUSTAVO ADOLFO SALAZAR HERRAN
PKTH-LOAJ-OF1O-TSWR-H173-5337-9335-67
27/12/2024 17:18:53 COT -05

Firmado Digitalmente
FANNY MARGARITA FLOREZ REYES
SKTH-LOAJ-OF1O-TBTW-D173-5335-3569-46
27/12/2024 16:35:57 COT -05

GUSTAVO ADOLFO SALAZAR HERRÁN Vicepresidente de Gestión Corporativa	**FANNY MARGARITA FLOREZ REYES** Experto G3-06 de Servicios Generales (E) Supervisora

Anexos: CARPETA CON DOCUMENTOS

cc:

Proyectó: Juan David Cely Angarita / Contratista VGCOR
VoBo: ARLEY MARTINEZ RODRIGUEZ
Nro Rad Padre: 20244010222443
Nro Borrador: 20244010083397